



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carcaboso, que consiste en la ampliación de suelo urbano en Paraje Huertos del Santo y delimitación de la Unidad de Actuación UA 10. (2010060596)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Carcaboso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como acompañarse el nuevo texto de la normativa y/o ficha urbanística aprobada en soporte digital que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de octubre de 2008, se modifica en el Anexo 1 de la normativa urbanística, la ficha de la Unidad de Ejecución UA 10, y el artículo 3.10, que quedan redactados como sigue:

ANEXO I**UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO "CARCABOSO"****3.10. Unidad UA-10.****Objetivo:**

Conseguir la ordenación de un espacio periférico al Noreste de la actual delimitación del perímetro urbano. La UE incorpora la ordenación detallada en base a los estándares del art. 74 de la LSOTEX y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento de Extremadura.



Iniciativa: privada.

Tramitación: Programa de Ejecución.

Cuadro aproximado de superficies:

Superficie total: 3.430,18 m².

Viario: 1.143,59 m².

Cesiones al Ayuntamiento:

Espacios libres/zonas verdes: 398,00 m².

Dotacional equipamiento comunitario: 202,34 m².

Previsión de plazas de aparcamientos: 17 plazas de las que 9 deberán ser públicas y disponerse anexas al viario. Una de las plazas anexas a viario deberá ser adaptada para minusválidos.

ANEXO 1 – UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO- “CARCABOSO”

FICHA DE PLANEAMIENTO

UA 10	
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	3.430,18 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas	12 Viv.
Edificabilidad Bruta	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	1.715,09 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	1.686,25 m²
Edificabilidad neta máxima	1.715,09 m²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	1.143,59 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes AR-JÑ	398,00 m²
Suelo dotacional, equipamiento comunitario	202,34 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	50,84 %
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
La unidad de ejecución propuesta UA 10 incorpora, la ordenación detallada ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (ley 15 /2001).	
El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.	
La ordenanza de aplicación para el suelo residencial será la Zona B: Residencial Extensiva .	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 %	
Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública.	
Art. 74.2.2.d de la LSOTEX: Previsión de plazas de aparcamientos: 17 plazas de las que 9 deberán ser públicas y disponerse anexas al viario. Una de las plazas anexas a viario deberá ser adaptada para minusválidos.	